

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

381a. sesión,
26 de julio de 1951.

394 (IX). Petición del Sr. Djoumessi Mathias, Presidente del Comité directeur du Kumzse (T/Pet.5/94), relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones la petición del Sr. Djoumessi Mathias, Presidente del Comité directeur du Kumzse (T/Pet.5/94), y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. C. M. Watier,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante especial, según la cual la petición trata de un litigio sobre tierras que fué definitivamente resuelto por los tribunales de derecho consuetudinario locales,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Decide* que, en tales circunstancias, la petición no requiere acción alguna por parte del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

381a. sesión,
26 de julio de 1951.

395 (IX). Petición del Comité régional Bamoun de l'Union des populations du Cameroun (T/Pet.5/95), relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones la petición del Comité régional Bamoun de l'Union des populations du Cameroun (T/Pet.5/95), y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. C. M. Watier,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante especial, según la cual:

a) Los distintos casos a que se refiere la petición resultan de una reorganización de las *chefferies* llevada a cabo en 1939 y que entrañó una nueva distribución de ciertas tierras,

b) Todos los casos corresponden a la jurisdicción del tribunal de derecho consuetudinario ante el cual fueron presentados hace algún tiempo, pero este tribunal, cediendo sin duda a la presión ejercida por ciertos jefes, todavía no ha pronunciado su decisión,

c) Los demandantes podrían, bien interponer recurso ante el tribunal de apelación de segunda

instancia, bien, si el tribunal de derecho consuetudinario no falla las demandas, entablar directamente los casos ante el tribunal de segunda instancia,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* de los peticionarios la exposición del representante especial de la Autoridad Administradora,

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que adopte las medidas necesarias para imponer a los peticionarios del procedimiento que debe seguirse para acelerar el arreglo de los asuntos planteados en su petición;

3 *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

381a. sesión,
26 de julio de 1951.

396 (IX). Petición del Sr. Kamsi David (T/Pet.5/96 y T/Pet.5/96/Add.1), relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones la petición del Sr. Kamsi David (T/Pet.5/96 y T/Pet.5/96/Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. C. M. Watier,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante especial, según la cual:

a) La solicitud de licencia para vender bebidas alcohólicas e higiénicas presentada por el peticionario, no ha sido denegada por la Administración por razones de discriminación racial o de afiliación política;

b) Actualmente no se expiden tales licencias en N'Kongsamba porque la ciudad ya está ampliamente provista de establecimientos de venta de bebidas;

c) En N'Kongsamba, son más los africanos que tienen tales licencias que los europeos,

d) Con arreglo a la reglamentación vigente, los africanos gozan, en materia de comercio, de los mismos derechos que los europeos,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* del peticionario la exposición del representante especial de la Autoridad Administradora;

2. *Reitera* la esperanza expresada en la resolución 213 (VI) de que la Autoridad Administradora continuará adoptando todas las medidas posibles a fin de demostrar a la población local que todos gozan, en materia de comercio, de oportunidades iguales;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento de Administración Fiduciaria.

381a. sesión,
26 de julio de 1951.